

ACUERDO INTERNO No. 252-2022

Guatemala, 30 de diciembre del año 2022

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-

CONSIDERANDO:

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Áreas Protegidas -CONAP-, en el ejercicio de las funciones y actividades que le competen, se encuentra dirigir las actividades técnicas y administrativas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y del -CONAP-.

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, solicitó ante la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Oficina Nacional de Servicio Civil, la creación de puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario con su respectivo Bono Monetario; instituciones que para el efecto emitieron la Providencia Número DTP-DEPREPYS 1719-2022 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y RESOLUCIÓN No.D-2022-434, REF. DPR-DC/2022-330, EXPTE.2022-11070-CONAP, del quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En ese orden de ideas y no obstante a que el referido beneficio monetario ya ha sido creado con antelación con la denominación de BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), el Acuerdo Interno No. 268-2021 del 30 de diciembre de 2021 que lo regula, surgió cambios en algunas condiciones de los puestos, por lo que se hace necesario regularizar dicha situación.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 70 literal a) y 72 del Decreto No. 4-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

ACUERDO INTERNO PARA REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO -CONAP- (CÓDIGO 2023)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se regulariza la asignación del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), a los puestos creados con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, de conformidad con los montos y forma que se estableció en la Resolución No. D-2022-434 del quince (15) de diciembre de dos veintidós (2022) por la Oficina Nacional de Servicio Civil y para los que en un futuro sea autorizado por dicha Institución, siempre que concurran las mismas condiciones.

ARTÍCULO 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene por objeto general fijar la metodología y procedimiento de aplicación para la adecuada administración del bono que se asigna mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Corresponde velar por la correcta aplicación de este Acuerdo a la Autoridad Superior del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4. AMBITO DE AMPLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL BONO. El objetivo del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), es remunerar las características propias que identifican a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, por su valioso aporte a la consecución de la misión, visión y objetivos institucionales, dada la relevancia de las tareas que tienen asignadas.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO: Se regulariza la asignación del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), para los puestos a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo y el mismo afectará al renglón presupuestario 027.

ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO. Para el otorgamiento mensual del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), deberán observarse las siguientes normas:

- a) **ASIGNACIÓN DEL BONO:** La asignación del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), corresponde a la jornada completa de trabajo, en consecuencia, cuando un servidor desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que le corresponde, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupe. El presente bono se otorgará al puesto y no a la persona.
- b) **FORMA DE PAGO:** El BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023) se deberá aplicar de manera mensual, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emitirá en el futuro la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir de la fecha que se asigne a la vigencia de la creación de el o los puestos para los cuales se asigne, en atención a la naturaleza temporal de los mismos, o a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos que los ocupen u ocuparen en el futuro;
- c) **CESE Y SUSPENSIÓN DEL PAGO:** No se otorgará el bono monetario cuando el servidor se encuentre gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario;
- d) **EFFECTOS DEL BONO:** El BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), deberá tomarse en cuenta para el cálculo del pago de la bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación; por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas ni tiempo extraordinario.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 8. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos serán resueltos de manera conjunta o separada por la Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Asuntos Jurídicos y Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo a la competencia de cada una, quienes darán a conocer las propuestas pertinentes al Despacho Superior.

ARTÍCULO 9. GESTIONES DE PAGO: Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- y a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), aprobado a través del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10. DEROGATORIA: Con la finalidad de contar con un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del BONO MONETARIO -CONAP- (Código 2023), se deroga el Acuerdo Interno Número 268-2021 del 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA: El presente Acuerdo, surte efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE

Ing. Agr. Carlos Virgilio Martínez López
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

